

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN EVENTOS PICNIC

En La Reina, con fecha 16 de octubre de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, RUT 70.064.202-k, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “la Junta”, y, por otra parte, **Jully Fernanda Cardona Franco**, Rut N° 25.527.707-3, domiciliada en calle Milan 1405 depto 305, comuna San Miguel, en adelante “la productora”, han acordado el siguiente contrato de autorización de realización de eventos Picnic:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas previamente referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

SEGUNDO: La productora tiene expertiz en la creación de experiencias de picnic enfocada en crear momentos memorables para ocasiones especiales como aniversarios, matrimonios, propuestas, reuniones familiares, eventos corporativos o simplemente un día de desconexión.

Como parte del servicio se ofrece la decoración con mantas, cojines, tipi, entre otros, y luego del evento la recogida de todo dejando el lugar en las mismas condiciones que lo encontramos.



TERCERO: De esta forma la Junta de Alcaldes, administradora del Parque Padre Hurtado autoriza a July Fernanda Cardona Franco a la realización de picnic en distintos lugares del parque con una capacidad máxima de 25 personas.

La autorización se otorgará bajo las siguientes condiciones que la productora deberá cumplir:

- a.- Sólo podrá efectuarse picnics dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.
- b.- La productora asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.
- c.- La Administración de la Junta de Alcaldes ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.
- d.- La productora deberá contar con los permisos sanitarios y municipales si correspondiere para la realización de los picnics, siendo de su entera responsabilidad la obtención de tales permisos, los que podrán siempre solicitarse por la Junta de Alcaldes.

TERCERO: La productora asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **7,00 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante transferencia electrónica a la arrendadora a la cuenta corriente N° 162-04113-06 del Banco de Chile. El valor de la UF deberá ser convertido a pesos al momento de la transferencia. Durante el mes de octubre se pagarán 15 días prorrateando el valor.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad de la productora, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

QUINTO: La productora deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de



accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato de autorización del evento Picnic por un valor equivalente a **500 U.F.** (quinientos unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 150 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Clausula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada.

Este seguro deberá estar vigente, como mínimo, desde los 10 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato y, al menos, hasta 30 días hábiles siguientes a la fecha de su término. La póliza deberá ser entregada a la Junta, dentro del mismo plazo

Por último, la arrendataria deberá acreditar el pago al contado o acreditar cada estado de pago.

El seguro para ser validos con ocasión de este contrato deberá contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

SEXTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y empezará a partir del día 1 de noviembre de 2024 y durará hasta el 30 de abril de 2025. En todo caso por acuerdo de las partes se podrá pactar la renovación por el plazo de 5 meses

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



JULLY FERNANDA CARDONA FRANCO
Rut N° 25.527.707-3



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA



ABOGADO
A.